

RESOLUCIÓN MOTIVADA 50/UAIP-2016

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día quince de agosto de dos mil dieciséis. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número 086-RNPN-2016 presentada por la ciudadana [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], quien se identifica mediante su Documento Único de Identidad número [REDACTED] solicitando la siguiente información: "Las quejas y reportes en contra de [REDACTED] enviadas por la Cónsul de Seattle Clary Aida Monzon de Pineda hacia el RNPN. Todos los reportes y quejas en mi contra". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información, hace las siguientes consideraciones:

- Se requirió dicha información a la Licenciada Jesica Martínez, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del RNPN, el 29 de julio de 2016, obteniendo respuesta, por medio del memorando con referencia RRHH-483/2016, de fecha 09 de agosto del presente año, en la que se adjunta la información solicitada.
- Es necesario mencionar que entre los documentos solicitados, el Lic. Nelson Edmundo Pleites, Director de Asuntos Consulares, Ministerio de Relaciones Exteriores, con fecha 01 de abril de 2016, señala que "la información que se anexa como respaldo o sustento de dicha situación tiene un carácter reservado y confidencial en su uso a efecto que contiene nombres, números del DUI, direcciones de personas". No obstante lo anterior, se revisó el índice de información reservada del RNPN, no encontrándose calificación previa de dicha información. En consecuencia, al no advertirse previamente su reserva, ni ser solicitada ésta por los administradores de la misma, en aplicación del principio de máxima publicidad desarrollado por la Ley de Acceso a la Información Pública, a criterio de este servidor es procedente su entrega, omitiendo únicamente la información confidencial contenida en dichos documentos, mediante la elaboración de una versión pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de dicha ley.

Por lo anterior y con base a los artículos 62, 65 y literal c) del artículo 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

ENTREGAR la información existente que consiste en la versión pública de las quejas y reportes en contra de [REDACTED] enviadas por la Cónsul de Seattle Clary Aida Monzon de Pineda hacia el RNPN.

Notifíquese,


Óscar Ernesto Aguilar Crespín
Oficial de Información RNPN

